



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 000345

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 22 OCT. 2018

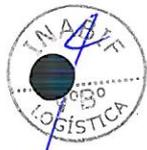
### VISTOS:

Las Notas Informativas N° 002 y N° 293-17/INABIF-USPNNA-DHEC recibidas el 04 de enero y 15 de agosto de 2017, respectivamente; las Notas Informativas N° 191 y N° 310-2018/INABIF-USPNNA-DHEC recibidas el 19 de abril y 22 de junio de 2018, respectivamente; el Informe Técnico N° 080-2018/INABIF-UA-SUL-CP de fecha 11 de agosto de 2018, el Memorando N° 905-2017/INABIF.USPNNA de fecha 11 de mayo de 2017, las Notas Informativas N° 158, N° 341 y N° 574-2018/INABIF-UA-SUL-CP de fechas 26 de febrero, 08 de mayo y 11 de setiembre de 2018, respectivamente; las Notas Informativas N° 1032 y N° 2022-2018/INABIF-UA-SUL de fechas 09 de mayo y 12 de setiembre de 2018, respectivamente; el Memorando N° 1088-2018/INABIF-UA de fecha 13 de setiembre de 2018, y el Informe N° 459-2018/INABIF.UAJ de fecha 01 de octubre de 2018, de la Unidad de Asesoría Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 30 de diciembre de 2016, la Directora del CAR HOGAR ERMELINDA CARRERA-San Miguel, recibió en calidad de donación veintisiete (27) bancas de madera con respaldar por un valor total de S/ 27,000.00 (Veintisiete Mil y 00/100 Soles), cuyas especificaciones se indican en el citado documento;

Que, a través de la Nota Informativa N° 002-17-INABIF-USPNNA/DHEC recibida el 04 de enero de 2017, la Directora del referido CAR HOGAR informa a la Unidad de Administración sobre la mencionada donación, adjuntando entre otras actas, el original del Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes valorizada de fecha 30 de diciembre de 2016, y fotocopia autenticada por fedatario institucional del folio respectivo del Libro de Registro de Captación de Donaciones, donde figuran los bienes recibidos en donación;



Que, mediante Informe Técnico N° 080-2018/INABIF-UA-SUL-CP de fecha 11 de agosto de 2018, el responsable de Control Patrimonial, conforme a sus competencias, verifica que los veintisiete (27) bienes donados, son bienes muebles que ameritan su incorporación al patrimonio institucional por la suma de S/ 27,000.00 (Veintisiete Mil y 00/100 Soles), como parte del valor de la totalidad de los bienes muebles donados al CAR HOGAR ERMELINDA CARRERA-San Miguel, que asciende al importe total de S/ 42,584.10 (Cuarenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 10/100 Soles);

Que, a través del Memorándum N° 905-2017/INABIF.USPNNA de fecha 11 de mayo de 2017, la Directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes devolvió el expediente de donación a la Directora del CAR HOGAR en mención, alcanzándole la observación formulada por el Director de la Unidad de Administración con Memorando Múltiple de fecha 20-02-2017, en el sentido que las donaciones efectuadas por la Asociación Peruana de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días-ASPERSUD a favor del indicado CAR HOGAR, se tramiten separando los bienes muebles y bienes de consumo en actas diferentes;

Que, mediante la Nota Informativa N° 293-17/INABIF-USPNNA-DHEC recibida el 15 de agosto de 2017, la Directora del referido CAR HOGAR se dirigió a la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, remitiéndole el expediente de donación, y dio respuesta al Memorándum citado en el considerando precedente, concluyendo que no es necesario hacer las actas por separado tanto de bienes muebles y de bienes de consumo;

Que, a través de la Nota Informativa N° 158-2018/INABIF-UA-SUL-CP de fecha 26 de febrero de 2018, el responsable de Control Patrimonial le manifestó al Coordinador de la Sub Unidad de Logística-SUL, que al revisar la documentación de la donación recibida a favor del CAR HOGAR en mención, se observa que en las actas de entrega y recepción de bienes de fecha 30 de diciembre de 2016, aparecen los siguientes ítems: 1 - mueble (usado), 7 - entretenimiento (usado), 19 - muebles (02 piezas), 20 - muebles (3 piezas); siendo que en el marco de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", resulta necesario contar con la descripción detallada del bien patrimonial de acuerdo al Catálogo de Bienes Muebles de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN). Por consiguiente, *"se sugiere derivar el expediente de donación a la USPNNNA, a fin de que coordine con el citado CAR HOGAR, de modo que regularice la documentación respectiva de la recepción de bienes correspondiente"*;

Que, mediante la Nota Informativa N° 191-2018/INABIF-USPNNA-DHEC recibida el 19 de abril de 2018, la Directora (e) del citado CAR HOGAR comunicó que se ha coordinado con el Área de Control Patrimonial y se procedió a enviar las fotos de los muebles donados por ASPERSUD, y de acuerdo con ello han remitido los códigos de la SBN, por lo que adjunta el cuadro respectivo y los expedientes completos;

Que, a través de la Nota Informativa N° 341-2018/INABIF-UA-SUL-CP de fecha 08 de mayo de 2018, el responsable de Control Patrimonial se dirigió a la Sub Unidad de Logística, manifestando que el Acta del 30 de diciembre de 2016, sobre los bienes otorgados





Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

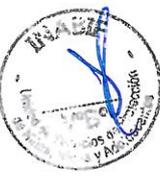
N° 000345

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

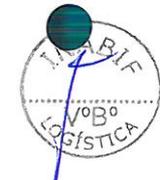
Lima, 22 OCT. 2018



por ASPERSUD, en los ítems 4, 10, 16, 17, 18 y 20 se indica que los bienes donados son juegos de muebles y los valorizan como tales; no obstante, se requiere que cada bien está valorizado individualmente y tenga sus respectivas medidas, para continuar con el trámite de aceptación de donación. Por tanto, *“se solicita derivar el expediente a la USPNNNA para que coordine con el CAR HOGAR en mención y envíe el Acta de Donación incluyendo los valores unitarios de cada bien”*;



Que, mediante la Nota Informativa N° 1032-2018/INABIF-UA-SUL de fecha 09 de mayo de 2018, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística remitió los expedientes de donación a la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, para que los devuelva al CAR HOGAR ERMELINDA CARRERA-San Miguel, a fin de que en el Acta de fecha 30 de diciembre de 2016 y en la copia del folio del Libro de Donaciones figure el valor de cada bien donado;



Que, a través de la Nota Informativa N° 310-2018/INABIF-USPNNNA-DHEC recibida el 22 de junio de 2018, el aludido CAR HOGAR elevó ante su Unidad de Línea (USPNNNA) los expedientes de donación, señalando que respecto a los ítems 4, 10, 16, 17, 18 y 20, se ha detallado el valor por cada bien donado por ASPERSUD;



Que, mediante la Nota Informativa N° 574-2018/INABIF-UA-SUL-CP de fecha 11 de setiembre de 2018, el responsable de Control Patrimonial solicita al Coordinador de la Sub Unidad de Logística-SUL derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, a fin que continúe con el trámite para la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva, aceptando la donación otorgada al CAR HOGAR ERMELINDA CARRERA-San Miguel, para lo cual adjunta el Anexo de la Resolución con el detalle y valorización de los bienes donados;



Que, a través de la Nota Informativa N° 2022-2018/INABIF-UA-SUL de fecha 12 de setiembre de 2018, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística remitió a la Directora de la Unidad de Administración, la Nota Informativa N° 574-2018/INABIF-UA-SUL-CP;

Que, mediante el Memorando N° 1088-2018/INABIF-UA de fecha 13 de setiembre de 2018, la Directora de la Unidad de Administración derivó el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la opinión legal y el proyecto de Resolución de la Dirección Ejecutiva aceptando la donación;

Que, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, estableció las "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF";

Que, el literal b. del numeral 6.1.3 de la citada Directiva estatuye que: *"Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatario de la institución";*

Que, el literal d. del mismo numeral de la mencionada Directiva, señala que, la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), previa verificación que la documentación sustentatoria reúna los requisitos establecidos, elevará a Asesoría Jurídica en un plazo de dos (02) días hábiles, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta la donación;

Que, el literal e) del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, establece como parte de las funciones del INABIF: *"Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo";*

Que, mediante Informe N° 459-2018/INABIF.UAJ de fecha 01 de octubre de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la viabilidad de la aceptación de la donación efectuada;

Con la visación de los responsables de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- ACEPTAR** la donación cuyas especificaciones e importe se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, otorgada por la



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 000345

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 22 OCT. 2018

Asociación Peruana de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días-ASPERSUD a favor del INABIF-CAR HOGAR ERMELINDA CARRERA-San Miguel.

**Artículo 2.- AGRADECER** a la Asociación Peruana de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días-ASPERSUD, por la donación efectuada a favor del INABIF.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Unidad de Administración efectúe las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Sub Unidad de Administración Documentaria notificar la presente Resolución a las unidades competentes del INABIF, para los fines pertinentes.

**Regístrese y Comuníquese,**

  
.....  
Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL  
Directora Ejecutiva  
Programa Integral Nacional para el  
Bienestar Familiar - MIMP



10

10



10



PERÚ

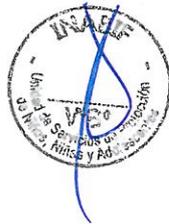
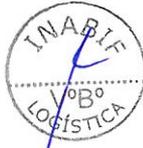
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

000345

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA DIRECCION EJECUTIVA N° 000345-2018/INABIF.DE

BENEFICIARIO : HOGAR ERMELINDA CARRERA					
ENTIDAD		Asociación Peruana de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días RUC N° 20145915164			
DONANTE		Fecha de Acta de Recepción: 30 de Diciembre de 2016 Representante: Sr. Elder Robert Monte Merrill C. E. N° 001301194			
Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	DESCRIPCIÓN	P/UNIT. S/	P/TOTAL S/
1	27	Unidad	Bancas de madera con respaldar, largo 3.50 m, alto 0.85 m ancho 0.50 m.	1,000.00	27,000.00
				Total S/	27,000.00





100

